



OFICIO:2INF-2023/002/2024
ASUNTO: SEGUNDO INFORME SEMESTRAL
DE LOS ÍNDICES POR RUBROS TEMÁTICOS
DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS,
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
XALAPA, VERACRUZ.
PRESENTE:

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral décimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, informo que, durante el **Segundo Semestre del año 2023**, en el H. Ayuntamiento de Oluta, Ver. se emitieron **5** acuerdos de clasificación por el Comité de Transparencia, por lo que anexo al presente el reporte de índices por rubros temáticos y el formato denominado Informe Semestral de Índices de Expedientes Clasificados, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y me despido con grato aprecio y quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

Oluta, Ver. A 26 de enero del 2024

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

FARLEK NISSIM PAVLOVICH ESTEBAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. MAURICIO ALARCÓN CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OLUTA, VER. PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO





REPORTE DE ÍNDICES POR RUBROS TEMÁTICOS

JULIO – DICIEMBRE 2023

ACUERDO:

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por Tesorería y de su análisis correspondiente, este Comité hace la **Clasificación de la Información en la Modalidad de Reservada de Manera Temporal** la siguiente información:

AC-30-01-2023/003

| CONCEPTO: | DONDE: |
|---|--|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información. | Tesorería |
| Nombre del documento | formatos VIII a y VIII b denominados Remuneración Bruta y Neta y Tabulador de Sueldos y Salarios, correspondientes al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre del Ejercicio dos mil veintidos. |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Numeral séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Fecha de clasificación | 30 de enero de 2023 |
| Fundamento Legal de la Clasificación | Artículo 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Vigésimo Tercero. Para clasificar la información como reservada de conformidad con el artículo 113, fracción V y VII de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud. |
| Razones y motivos de la clasificación | El nombre de los servidores públicos, se considera información de carácter pública e, incluso es un dato catalogado dentro de las obligaciones de transparencia establecidas en la de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley 875 de Transparencia Estatal, debe tomarse en cuenta que, tratándose de servidores públicos dedicados a actividades sustantivas u operativas en materia de seguridad, se actualiza una causal de excepción para su divulgación. Lo anterior, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos, situación que se encuentra prevista como una |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.



2022-2025

| | |
|---|--|
| | <p>causal de reserva en el artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia Estatal. Al respecto, sirve de criterio orientador el 06-09 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p> |
| <p>Prueba de daño</p> | <p>Los lineamientos de Clasificación, en su numeral Vigésimo tercero, establecen que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V, de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que:</p> <p>1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En esa consideración, se expone lo siguiente:</p> <p>Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva la identificación de la persona que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativas pasado o presentes.</p> <p>Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares.</p> <p>Riesgo identificable. La difusión del nombre de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.</p> |
| <p>Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial</p> | <p>Clasificación parcial del documento</p> |
| <p>En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas</p> | <p>Nombre, primer apellido, segundo apellido del servidor público y la cantidad de Policías adscritos a la Seguridad Pública Municipal con funciones de carácter operativas.</p> |
| <p>En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación</p> | <p>30 de enero del 2023</p> |
| <p>Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga</p> | <p>3 años</p> |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.



| | |
|--|----------------------------------|
| La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación | 2022-2025 30 de enero de 2026 |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican | |

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz, en la **Tercera Sesión Extraordinaria** de fecha **Treinta de enero de dos mil veintitrés**.

ACUERDO:

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por Tesorería y de su análisis correspondiente, este Comité hace la **Clasificación de la Información en la Modalidad de Reservada de Manera Temporal** la siguiente información:

AC-08-02-2023/004

| CONCEPTO: | DONDE: |
|---|--|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información. | Oficialía Mayor |
| Nombre del documento | “Quisiera saber el número de elementos policiacos con los que cuenta el ayuntamiento...” |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Numeral Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Fecha de clasificación | 08 de febrero de 2023 |
| Fundamento Legal de la Clasificación | Artículo 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Artículo 68 fracciones I, III y XI de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere: I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.



2022-2025

| | |
|--|---|
| | <p>III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos hechos se reflejan!</p> |
| <p>Razones y motivos de la clasificación</p> | <p>Lo relativo al número de elementos integrantes de la policía municipal se considera reservada ya que su difusión o publicación permitiría a probables elementos de la delincuencia, ponderar la capacidad de reacción de la fuerza policial con fines de neutralizar con fuerzas numéricamente superiores, el estado de la fuerza policial, teniendo como fundamento los artículos 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia Local; Numerales Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> |
| <p>Prueba de daño</p> | <p>Los lineamientos de Clasificación, en su numeral Vigésimo tercero, establecen que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V, de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <p>En esa consideración, se expone lo siguiente:</p> <p>Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva la identificación de la persona que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativas pasado o presentes.</p> <p>Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares.</p> <p>Riesgo identificable. La difusión del nombre de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.</p> |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.



2022-2025

| | |
|--|---|
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial | Clasificación parcial del documento |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas | Nombre, primer apellido, segundo apellido del servidor público y la cantidad de Policías adscritos a la Seguridad Pública Municipal con funciones de carácter operativas. |
| En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación | 08 de febrero de 2023 |
| Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga | 3 años |
| La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación | 08 de febrero de 2026 |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican | |

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz, en la **Cuarta Sesión Extraordinaria** de fecha **ocho de febrero del dos mil veintitrés**.

ACUERDO:

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por Tesorería y de su análisis correspondiente, este Comité hace la **Clasificación de la Información en la Modalidad de Reservada de Manera Temporal** la siguiente información:

AC-28-04-2023/007

| CONCEPTO: | DONDE: |
|---|--|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información. | Tesorería |
| Nombre del documento | formatos VIII a y VIII b denominados Remuneración Bruta y Neta y Tabulador de Sueldos y Salarios, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio dos mil veintitrés. |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Numeral séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Fecha de clasificación | 28 de abril de 2023 |
| Fundamento Legal de la Clasificación | Artículo 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.



2022-2025

| | |
|--|---|
| | <p>Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Vigésimo Tercero. Para clasificar la información como reservada de conformidad con el artículo 113, fracción V y VII de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.</p> |
| <p>Razones y motivos de la clasificación</p> | <p>El nombre de los servidores públicos, se considera información de carácter pública e, incluso es un dato catalogado dentro de las obligaciones de transparencia establecidas en la de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley 875 de Transparencia Estatal, debe tomarse en cuenta que, tratándose de servidores públicos dedicados a actividades sustantivas u operativas en materia de seguridad, se actualiza una causal de excepción para su divulgación. Lo anterior, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos, situación que se encuentra prevista como una causal de reserva en el artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia Estatal. Al respecto, sirve de criterio orientador el 06-09 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p> |
| <p>Prueba de daño</p> | <p>Los lineamientos de Clasificación, en su numeral Vigésimo tercero, establecen que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V, de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que:</p> <p>1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En esa consideración, se expone lo siguiente:</p> <p>Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva la identificación de la persona que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativas pasado o presentes.</p> |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.



| | |
|--|--|
| | <p>Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares.</p> <p>Riesgo identificable. La difusión del nombre de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.</p> |
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial | Clasificación parcial del documento |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas | Nombre, primer apellido, segundo apellido del servidor público y la cantidad de Policías adscritos a la Seguridad Pública Municipal con funciones de carácter operativas. |
| En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación | 28 de abril del 2023 |
| Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga | 3 años |
| La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación | 28 de abril de 2026 |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican | |

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz, en la **Séptima Sesión Extraordinaria** de fecha **veintiocho de abril de dos mil veintitrés**.

ACUERDO:

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por Tesorería y de su análisis correspondiente, este Comité hace la **Clasificación de la Información en la Modalidad de Reservada de Manera Temporal** la siguiente información:

AC-27-07-2023/008

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| CONCEPTO: | DONDE: |
| El área que generó, obtuvo, adquirió, | Tesorería |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



| | |
|---|--|
| transformó y/o conserva la información. | |
| Nombre del documento | formatos VIII a y VIII b denominados Remuneración Bruta y Neta y Tabulador de Sueldos y Salarios, correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio dos mil veintitrés. |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Numeral séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Fecha de clasificación | 27 de julio de 2023 |
| Fundamento Legal de la Clasificación | Artículo 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Vigésimo Tercero. Para clasificar la información como reservada de conformidad con el artículo 113, fracción V y VII de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud. |
| Razones y motivos de la clasificación | El nombre de los servidores públicos, se considera información de carácter pública e, incluso es un dato catalogado dentro de las obligaciones de transparencia establecidas en la de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley 875 de Transparencia Estatal, debe tomarse en cuenta que, tratándose de servidores públicos dedicados a actividades sustantivas u operativas en materia de seguridad, se actualiza una causal de excepción para su divulgación. Lo anterior, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos, situación que se encuentra prevista como una causal de reserva en el artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia Estatal. Al respecto, sirve de criterio orientador el 06-09 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. |
| Prueba de daño | Los lineamientos de Clasificación, en su numeral Vigésimo tercero, establecen que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V, de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que: 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.



2022-2025

| | |
|--|--|
| | <p>previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa consideración, se expone lo siguiente: Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva la identificación de la persona que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativas pasado o presentes. Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares. Riesgo identificable. La difusión del nombre de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.</p> |
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial | Clasificación parcial del documento |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas | Nombre, primer apellido, segundo apellido del servidor público y la cantidad de Policías adscritos a la Seguridad Pública Municipal con funciones de carácter operativas. |
| En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación | 27 de julio del 2023 |
| Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga | 3 años |
| La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación | 27 de julio del 2026 |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican | |

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz, en la **Octava Sesión Extraordinaria** de fecha **veintisiete de julio de dos mil veintitrés.**



ACUERDO:

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por Tesorería y de su análisis correspondiente, este Comité hace la **Clasificación de la Información en la Modalidad de Reservada de Manera Temporal** la siguiente información:

AC-23-10-2023/009

| CONCEPTO: | DONDE: |
|---|--|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información. | Tesorería |
| Nombre del documento | formatos VIII a y VIII b denominados Remuneración Bruta y Neta y Tabulador de Sueldos y Salarios, correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio dos mil veintitrés. |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Numeral séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Fecha de clasificación | 23 de octubre de 2023 |
| Fundamento Legal de la Clasificación | Artículo 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Vigésimo Tercero. Para clasificar la información como reservada de conformidad con el artículo 113, fracción V y VII de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud. |
| Razones y motivos de la clasificación | El nombre de los servidores públicos, se considera información de carácter pública e, incluso es un dato catalogado dentro de las obligaciones de transparencia establecidas en la de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley 875 de Transparencia Estatal, debe tomarse en cuenta que, tratándose de servidores públicos dedicados a actividades sustantivas u operativas en materia de seguridad, se actualiza una causal de excepción para su divulgación. Lo anterior, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos, situación que se encuentra prevista como una causal de reserva en el artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia Estatal. Al respecto, sirve |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.



2022-2025

| | |
|--|--|
| | de criterio orientador el 06-09 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. |
| Prueba de daño | <p>Los lineamientos de Clasificación, en su numeral Vigésimo tercero, establecen que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V, de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que:</p> <p>1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En esa consideración, se expone lo siguiente:</p> <p>Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva la identificación de la persona que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativas pasado o presentes.</p> <p>Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares.</p> <p>Riesgo identificable. La difusión del nombre de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.</p> |
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial | Clasificación parcial del documento |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas | Nombre, primer apellido, segundo apellido del servidor público y la cantidad de Policías adscritos a la Seguridad Pública Municipal con funciones de carácter operativas. |
| En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación | 23 de octubre del 2023 |
| Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga | 3 años |
| La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación | 23 de octubre del 2026 |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



| | |
|--|--|
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican | |
|--|--|

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz, en la **Novena Sesión Extraordinaria** de fecha **veintitrés de octubre de dos mil veintitrés**.

| INFORME SEMESTRAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS | | |
|---|--------------------|--------------|
| Sesiones efectuadas por el Comité de Transparencia durante el Segundo semestre del año 2023: | | |
| Sesiones presenciales | Sesiones virtuales | Total |
| 2 | 0 | 2 |
| Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia durante el Segundo semestre del año 2023: | | |
| Total | | |
| 3 | | |

| Anote la cantidad de Resoluciones emitidas por su Comité de Transparencia durante el Segundo semestre del año 2023, por tipo de determinación de las mismas, conforme a la siguiente tabla: | |
|--|----------|
| Ampliación del plazo de respuesta | 0 |
| Clasificación de la información | 2 |
| Declaración de inexistencia | 2 |
| Incompetencia | 0 |
| Desclasificación de información | 0 |
| Ampliación del periodo de reserva | 0 |
| Otra (1 Ordinario para presentación de Informes y 1 Extraordinario para Integración del Consejo Consultivo y 1 Ordinario Calendario de Sesiones de comité del ejercicio 2024) | 0 |
| Total | 2 |

| Anote la cantidad de información clasificada por tipo durante el Segundo semestre del año 2023, conforme a la siguiente tabla: | |
|---|----------|
| Reservada | 2 |
| Confidencial | 0 |
| Total | 2 |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.



| Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como confidencial emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación durante el Segundo semestre del año 2023: | |
|--|----------|
| Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable | 2 |
| Se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares | 0 |
| Información que presenten los particulares a los sujetos obligados | 0 |
| Otra causa (especificar) | 0 |
| Total | 2 |

| Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como reservada emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación y el periodo de reserva durante el Segundo semestre del año 2023: | | |
|---|---------------------------|-----------------|
| Causa | Periodo de Reserva | Cantidad |
| Que comprometa la seguridad pública | 0 | 0 |
| Que menoscabe la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales | 0 | 0 |
| Que se entregue al Estado expresamente con ese carácter | 0 | 0 |
| Que pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero | 0 | 0 |
| Que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física | 3 años | 2 |
| Que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de los contribuyentes | 0 | 0 |
| Que obstruya la prevención o persecución de los delitos | 0 | 0 |
| Que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos | 0 | 0 |
| Que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos | 0 | 0 |
| Que afecte el derecho del debido proceso | 0 | 0 |
| Que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado | 0 | 0 |
| Que se encuentre contenido dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público | 0 | 0 |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.

2022-2025



| | | |
|--------------------|---------------|----------|
| Otra (especificar) | 0 | 0 |
| Total | 3 años | 2 |

Anote la cantidad de resoluciones de desclasificación de información emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de desclasificación durante el Segundo semestre del año 2023:

| Causa | Cantidad | |
|---|--------------------------|---|
| Extinción de las causas que dieron origen a su clasificación | 0 | |
| Expiración del plazo de la clasificación | 0 | |
| Resolución de autoridad competente que determine la existencia de una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información | Comité de Transparencia | 2 |
| | Organismo Garante (IVAI) | 0 |
| | Autoridad Judicial | 0 |
| Consideración de la pertinencia de la desclasificación por parte del Comité de Transparencia | 0 | |
| Otra causa (especificar) | 0 | |
| Total | 2 | |

Indique el total de expedientes de clasificación de información como reservada durante el Segundo semestre del año 2023, según el periodo de reserva, conforme a la siguiente tabla:

| | |
|--------------------------|----------|
| Por 1 año | 0 |
| Por 2 años | 0 |
| Por 3 años | 2 |
| Por 4 años | 0 |
| Por 5 años | 0 |
| Prórroga de 5 años o más | 0 |
| Total | 2 |

Indique los datos del personal que durante el Segundo semestre del año 2023, integró el Comité de Transparencia, tomando como referencia la siguiente tabla:

| Integrantes | | Género (M/F) | Último grado de estudios | |
|--------------------------------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------------------|
| Nombre de servidor público | Nombramiento o encargo | | Grado (ver catálogo) | Estatus (ver catálogo) |
| C. FARLEK NISSIM PAVLOVICH ESTEBAN | Presidente | M | 1 | 2 |
| L.C. LEIDY CRISTINA DOROTEO TIBURCIO | Vocal | F | 1 | 4 |
| L.C. RAFAEL BERNABÉ COMEZAÑA | Vocal | M | 1 | 4 |
| ARQ. JOAQUÍN PENAGOS MILLÁN | Vocal | M | 1 | 4 |
| LIC. HERMENEGILDO CORNELIO JIMÉNEZ | Secretaria Técnica | M | 1 | 4 |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



| Catálogo de grado de estudios | |
|--------------------------------------|--------------|
| 1 | Licenciatura |
| 2 | Maestría |
| 3 | Doctorado |

| Catálogo de estatus de grado de estudios | |
|---|------------|
| 1 | Cursado |
| 2 | Inconcluso |
| 3 | Concluido |
| 4 | Titulado |

| INFORME ANUAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS | |
|---|----------|
| Anote la cantidad de Acuerdos o Resoluciones emitidas por su comité de transparencia en el año 2023, por tipo de determinación de las mismas, conforme a la siguiente tabla: | |
| Ampliación del plazo de respuesta | 0 |
| Clasificación de la información | 5 |
| Declaración de inexistencia | 0 |
| Incompetencia | 0 |
| Desclasificación de información | 0 |
| Otra | 0 |
| Anote la cantidad total de índices de expedientes clasificados como reservados elaborados durante el año 2023, conforme a la siguiente tabla: | |
| Cantidad de índices de expedientes clasificados como reservados, durante el primer semestre del año 2023 | 3 |
| Cantidad de índices de expedientes clasificados como reservados, durante el segundo semestre del año 2023 | 2 |
| Total 2023 | 5 |